



UMAG | Secretaría
Universidad de Magallanes | de la Universidad

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
INNOVACIÓN PATAGONIA CIRCULAR
SpA Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N°284/SU/2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 de 03 de octubre de 1981 y N°154 de 11 de diciembre de 1981; el Decreto Supremo N°138 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 16 de octubre de 2023, entre Innovación Patagonia Circular SpA y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

OFICIALIZÁSE, convenio de colaboración, de fecha 16 de octubre de 2023, entre **INNOVACIÓN PATAGONIA CIRCULAR SpA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

INNOVACIÓN PATAGONIA CIRCULAR SpA

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 10 de octubre del año 2023, de una parte, la empresa **INNOVACIÓN PATAGONIA CIRCULAR SpA**, en adelante referida como "Patagonia Circular", Rol Único Tributario 77.608.113-2, representada por doña Bernardita Andrea Ortiz Landaeta, chilena, conviviente civil, diseñadora gráfica, cédula nacional de identidad N° 13.789.414-9, domiciliada para estos efectos en Julia Garay Guerra n°469 en la comuna y ciudad de Punta Arenas; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, en adelante referida como la "Universidad" o "UMAG", representada su Rector, Dr. José Fernando Maripani Maripani, cédula de identidad N° 9.136.362-3, para estos efectos, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855, en la comuna y ciudad de Punta Arenas. Los comparecientes, denominados conjuntamente las "Partes", han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración, cuyas consideraciones se señalan a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que, La Universidad es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, creada mediante decreto con Fuerza de Ley N° 35 del 3 de octubre de 1981, del Ministerio de Educación destinada, según expresa su Estatuto Orgánico aprobado por Decreto con Fuerza de Ley 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.
2. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de los últimos semestres realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la formación de sus estudiantes para efectos de experiencia laboral y apoyo al desempeño de éstas.
3. Que, es de interés de la Universidad, llevar estas prácticas y apoyos a instituciones públicas y privadas ubicadas en localidades fuera del radio de Punta Arenas, lo que se encuentra dificultado por los traslados de los estudiantes a dichas localidades y su permanencia en ellas.
4. Que, la empresa Patagonia Circular, se encuentra desarrollando un proyecto destinado a producir materiales de construcción en base a materiales plásticos reciclados, el cual se ubicará en la Región de Magallanes y Antártica Chilena (el "**Proyecto**").
5. Que, ambas entidades, Patagonia Circular y la Universidad, tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación al desarrollo educativo, social, innovativo, cultural y/o tecnológico de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

6. Que, tanto la Universidad como Patagonia Circular, son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, Patagonia Circular y la Universidad convienen en estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y realizar acciones que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones en ámbitos de interés común, y en específico en el desarrollo de actividades de colaboración educativa, innovativo, cultural y/o tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el conjunto de derechos, obligaciones y actividades de las Partes, para estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos, fomentar y potenciar el intercambio de experiencias y la cooperación para el desarrollo en aquellos ámbitos de interés común, y en específico en el desarrollo de actividades de colaboración educativa, innovativo, cultural y/o tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la comunidad.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Las modalidades de colaboración u operacionalización del presente convenio, se dará a través de:

- a) Promoción de pasantías de estudiantes de la Universidad en Patagonia Circular, mediante programas de cooperación educativa a ser preparados por ambas Partes, y en los cuales se deberá regular, entre otros aspectos, el número de pasantías, requisitos de postulación, duración y otras condiciones relevantes al respecto.
- b) Levantamiento conjunto de los perfiles profesionales y técnicos que sean requeridos para la formación de capital humano especializado en polímeros y construcción sustentable.
- c) Promoción del uso de materiales didácticos relacionado con las tecnologías en el desarrollo del manejo de polímeros y desarrollo de materiales sustentables en programas académicos y carreras afines de la Universidad.
- d) Intercambio recíproco de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia (creación de un dataroom), siempre que las políticas de protección intelectual y los acuerdos de confidencialidad respectivos así lo permitan.
- e) Realización de visitas técnicas o de estudiantes de la Universidad, durante la operación del Proyecto.
- f) Participación conjunta en la organización de eventos de difusión tecnológica y de economía circular (seminarios, webinarios, conversatorios, etc.), en el área de la construcción sustentable.
- g) Promoción de alianzas estratégicas con universidades extranjeras y/u otros socios tecnológicos asociados al Proyecto, que guarden relación con materias de transferencia tecnológica y difusión de contenidos relacionados con la industria de la construcción sustentable y la economía circular.
- h) Cuantas otras puedan ser consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y que contribuyan el objeto del presente Convenio, lo que en cualquier caso estará sujeto a las restricciones y/o limitaciones que se impongan a Patagonia Circular o a sus sociedades relacionadas, en los contratos que estas celebren con los distintos proveedores de la respectiva tecnología a ser aplicada a sus proyectos.

TERCERA: ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio, serán objeto de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre Patagonia Circular y la Universidad. Dichos convenios serán incorporados como adendum o anexos al presente Convenio.

CUARTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

De requerirse para los fines del Convenio, podrán existir actividades y/o proyectos que serán objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, las siguientes partes, en adelante "Convenio Específico":

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo;
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la citada actividad, especificando las aportaciones de cada entidad u otras fuentes de financiamientos;
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades;
- e) Nombre del cargo de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio Específico;
- f) Regulación sobre la propiedad, derechos y difusión de los resultados; y
- g) Deberá ser otorgado por los representantes de las Partes con facultades suficientes para suscribir el respectivo Convenio Específico y obligarse bajo sus correspondientes términos

QUINTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio, quedarán sometidas a las normas de Patagonia Circular y la Universidad en la forma que se establezcan en los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración, la institución donde se realice el trabajo y las limitaciones que Patagonia Circular pueda tener derivados de acuerdos de confidencialidad vigentes con proveedores de equipos y tecnología o con socios estratégicos.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar y acompañar el adecuado desarrollo de los Convenios Específicos, se creará una comisión de seguimiento, la cual estará integrada por los representantes de ambas Partes indicados en la presente cláusula. A lo menos dos veces al año, los representantes de las Partes se reunirán para realizar un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

Cada Parte designa a las siguientes personas para que las representen en las siguientes reuniones de la comisión de seguimiento:

Patagonia Circular: Bernardita Andrea Ortiz Landaeta.

La Universidad: Gonzalo Uribe Vidal.

Cualquiera de las Partes tendrá derecho a cambiar a sus representantes, haciéndose efectiva la designación del nuevo representante, desde que la misma sea comunicada por escrito a la otra Parte.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las Partes acuerdan expresamente que toda la información científica, técnica, descriptiva o de cualquier naturaleza y demás información o documentos que sean proporcionados por una Parte (la "Propietaria de la Información") a la otra Parte (la "Receptora de la Información"), en relación con el presente Convenio, tendrá el carácter de información confidencial (la "Información Confidencial").

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y de usarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en este Convenio y a no divulgar dicha información a persona o entidad alguna (salvo a sus asesores, empleados y directores involucrados en el presente Convenio y que estén de acuerdo en someterse a sus términos), sin el previo consentimiento otorgado por escrito de la Propietaria de la Información.

Las disposiciones de las secciones anteriores no serán aplicables a: (i) Información Confidencial que se convierta en información del dominio público pero que no haya sido divulgada por la Receptora de la Información, o por cualquier otra persona o entidad a la que dicha Parte le haya proporcionado la Información Confidencial; (ii) Información Confidencial que obtenga cualquiera de las Partes por alguna fuente que no tenga prohibido divulgar dicha Información Confidencial por disposición legal u obligación contractual; e (iii) Información Confidencial que por ley o por orden judicial o de alguna Autoridad Gubernamental o regulatoria a la que cualquiera de las Partes del presente Convenio esté sujeto, deba ser divulgada, en especial aquella que se proporcione a terceros en la forma y condiciones establecidas en el artículo 10 y siguientes de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública, siempre y cuando de acuerdo a la ley corresponda entregar dicha información.

La obligación de confidencialidad subsistirá inclusive después de la terminación del presente Convenio, y estarán en vigor por un periodo adicional de 2 (dos) años a contar desde la terminación de éste.

A la finalización del presente Convenio, con independencia de su causa, las Partes se comprometen a devolverse mutuamente y de forma inmediata, o bien, cuando esto último no sea posible, a destruir, toda la Información Confidencial de la otra Parte, incluyendo cualesquiera copias, a la que hubieran tenido acceso en la ejecución del Convenio. No obstante, y de manera excepcional, podrán conservar copias de aquella Información Confidencial que les sea requerida por normativa aplicable o procedimientos internos de seguridad o archivo, siendo de aplicación a dicha Información Confidencial lo aquí previsto en tanto en cuanto la Parte conserve la misma.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad dará derecho a la Propietaria de la Información a poner término al Convenio, sin perjuicio de su derecho a demandar el resarcimiento de cualquier otro daño que dicho incumplimiento pueda haber ocasionado a la Propietaria de la Información.

En lo que a propiedad intelectual se refiere, y sin perjuicio que en un Convenio Específico, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 4º pudiere establecerse algo distinto, por regla general, la propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado del presente Convenio, pertenecerán a Patagonia Circular y a la Universidad, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de la actividad de la cual emanen dichos productos, informes y antecedentes.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

OCTAVA: SENTIDO DEL ACUERDO

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes. El mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de Patagonia Circular con la Universidad, ni viceversa. Tampoco implica relación laboral, de los organismos que suscriben este convenio, con los y las estudiantes participantes del mismo.

DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el mismo esté suscrito por ambas Partes y su vigencia será de 1 año (la "Vigencia").

La Vigencia del presente Convenio, podrá ser prorrogable, previa evaluación y acuerdo por escrito de ambas Partes. Sin perjuicio de lo anterior, los Convenios Específicos que estuvieren vigentes aún llegado el término del presente Convenio, deberán subsistir hasta el término de su propio plazo de vigencia, el cual se encontrará establecido en el respectivo convenio.

DECIMOPRIMERA; MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Las Partes podrán modificar o terminar el presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá, a su vez, terminar anticipadamente el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con a lo menos treinta (30) días corridos de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor deberán mantenerse vigentes por sus propios plazos específicos, aún llegado el término del presente Convenio.

DUODÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

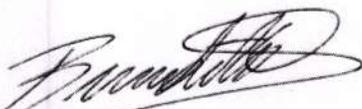
Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes con motivo del presente convenio y/o de sus anexos modificaciones o complementos, o de cualquier otro acuerdo que las partes celebren vinculado al presente instrumento, así como cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se resolverá en forma amistosa por los comparecientes sometiendo dicha divergencia a una junta formada por dos miembros, uno de la UMAG y otro de Innovación Patagonia Circular SpA, quienes serán designados por los responsables del convenio señalados por cada parte en este instrumento, o bien por sus representantes legales. Este comité realizará sus mejores esfuerzos para que, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la

La personería de doña Bernardita Andrea Ortiz, consta en escritura pública de fecha 14 de junio de 2022, otorgada en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don JOSÉ MARIPANI MARIPANI, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el decreto Supremo N° 138 de fecha 05 de agosto de 2022 de la Subsecretaría de Educación Superior y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de INNOVACIÓN PATAGONIA CIRCULAR SpA y uno en poder de UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.



Por INNOVACIÓN PATAGONIA CIRCULAR
SpA

Nombre: Bernardita Andrea Ortiz Landaeta
Título : Gerente General
Fecha :
Firma :

Por UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Nombre: Jose Maripan Maripani
Título : Rector
Fecha :
Firma :



2. El encargado del convenio será el

Sr. Gonzalo Uribe Vidal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ MARIPANI MARIPANI, Rector
ANGGIE FLIES AÑÓN, Secretaria de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



ANGGIE FLIES AÑÓN
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/AFA/srt

Rectoría, Prorectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.